



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 7518-2005-PC/TC
AREQUIPA
LIBIA ANGELES SIFUENTES DE MÉNDEZ

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de enero de 2006

VISTA

La resolución de autos, su fecha 3 de noviembre de 2005; y,

ATENDIENDO A

Que en aplicación del artículo 121 del Código Procesal Constitucional, este Colegiado, de oficio, debe subsanar la mencionada resolución, toda vez que se ha citado erróneamente el nombre de la recurrente, pues donde dice *Rosa Elena Villegas de Díaz*, debe decir *Libia Angeles Sifuentes de Méndez*.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

CORREGIR la resolución de fecha 3 de noviembre de 2005, precisando que, en lugar de *Rosa Elena Villegas de Díaz*, debe decir *Libia Angeles Sifuentes de Méndez*.

SS.

**GARCIA TOMA
ALVA ORLANDINI
LANDA ARROYO**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)